

## Excluidos:

Abel González Ruiz, por ser menor de veintitrés años.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio, puedan presentarse en esta Jefatura (Casado del Alisal, 37) las posibles reclamaciones.

El Tribunal examinador está constituido por los señores siguientes:

Presidente, don Pedro Martínez Garrido, Ingeniero de Montes.  
Secretario, don José Ramón Rodríguez Rodríguez, Ayudante de Montes.

Vocal, el Jefe u Oficial que designe la Comandancia de la Guardia Civil.

Los exámenes darán comienzo en las oficinas de este Distrito Forestal (Casado del Alisal, 37) el día 5 de octubre del año 1960, a partir de las diez horas de su mañana.

Palencia, 1 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Carlos Mondéjar.

\* \* \*

**RESOLUCION del Distrito Forestal de Salamanca por el que se señalan día, hora y local donde tendrán lugar los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado, Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y relación de los individuos admitidos a examen**

Presentadas seis instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de 21 de julio último, para cubrir una vacante de Guardia forestal del Estado existente en la plantilla de este Distrito Forestal de Salamanca, han sido admitidos los aspirantes que a continuación se relacionan:

Amado Gallardo Bazán,  
Cayetano Santos Hernández,  
Ovidio Escribano López,  
Fernando Rodríguez Gutiérrez,

No han sido admitidos, por no haber satisfecho los derechos de examen que preceptúa la orden de convocatoria:

Jesús Hernández Casanueva,  
José Martínez Sánchez,

Los admitidos deberán celebrar las pruebas de examen con el siguiente Tribunal:

Presidente: Ingeniero don Luis Baz Salas.  
Secretario: Ayudante don Julio Vázquez González.

Vocal: el Jefe u Oficial de la Guardia Civil designado por la Comandancia.

Los exámenes darán comienzo a las once horas del día 6 de octubre próximo, en las oficinas de este Distrito Forestal (avenida de Mirat, número 33, primero).

Salamanca, 30 de agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe, Miguel Villar.

\* \* \*

**RESOLUCION del Distrito Forestal de Zamora por la que se señalan día, hora y local donde tendrán lugar los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado, Tribunal que ha de juzgar los mismos y relación de los opositores admitidos a examen.**

De acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de 21 de julio de 1960, han sido admitidas las instancias para tomar parte en el examen de los señores opositores que se relacionan a continuación:

José Martínez Sánchez,  
Manuel del Pino del Pino,  
Bernardino Mangas Panera,  
Cayetano Santos Hernández,  
Hilario Outela Villanueva,  
Albino Fidalgo Ramos,  
Belarmin González Vara,  
Secundino Ramos Ramos,  
Simón Junquera Peñín,  
Daniel Prieto Trastoy.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio, puedan presentarse en esta Jefatura (Victor Gallego, 15) las posibles reclamaciones.

El Tribunal examinador estará constituido por los señores siguientes:

Presidente.—Don Antonio Alonso Fernández (Ingeniero de Montes).

Secretario.—Don Miguel Esquivias Fernández (Ayudante de Montes).

Vocal.—El Jefe u Oficial que designe la Comandancia de la Guardia Civil.

Los exámenes darán comienzo en las oficinas de este Distrito Forestal (avenida de Victor Gallego, 15) el día 25 de octubre próximo, a partir de las diez de la mañana.

Zamora, 6 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Germán Zamarro.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de Mercado, urbanización de terrenos adyacentes y fuentes en el poblado de viviendas para personal de este Instituto, sito en Madrid en el kilómetro siete de la carretera de Aragón.**

Durante las horas de oficina de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas del último día, se admitirán propuestas para esta subasta en el Registro General del Instituto Nacional de Industria, plaza de Salamanca, 8, de esta capital.

El presupuesto de contrata asciende a tres millones treinta y ocho mil ciento dieciséis pesetas con noventa y ocho céntimos (3.038.116,98 pesetas).

Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en el pliego de condiciones aprobado

por Real Decreto de 18 de marzo de 1903, y en los de las condiciones generales, facultativas y económicas que integran el expediente.

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a cincuenta mil quinientas setenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos (50.571,75 pesetas), constituyéndola en metálico o sustituyéndola en alguna de las formas autorizadas por el artículo 45 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas.

La subasta se verificará en el Instituto Nacional de Industria a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el referido Instituto Nacional de Industria.

Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de construcción de Mercado, urbanización de terrenos adyacentes y fuentes en el poblado de viviendas para personal del Instituto Nacional de Industria (firmado y rubricado)».

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el documento acreditativo de haber constituido o sustituido la fianza provisional ya expresada; una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 43 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, modificado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación, expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de no formar parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre incompatibilidades de 13 de mayo de 1955; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Asesoría Jurídica del Instituto; la documentación necesaria para acreditar el hallarse matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la contribución industrial o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan, y la justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y uniendo el carnet de Empresa.

Para los efectos de recibir notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma con quien practicar dichas notificaciones.

Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 43 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, ya citados.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el adjunto del Gerente del Instituto Nacional de Industria, y compuesta por el adjunto del Consejero Interventor del mismo, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del repetido Instituto, el Arquitecto del Servicio de Arquitectura, el Director de los Servicios Económicos y el Jefe de Asuntos Generales, actuando este último como Secretario.

No serán admitidas a la subasta las proposiciones cifradas con alza sobre el tipo de licitación.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

En el acto de la subasta se hará la adjudicación provisional; en término de los ocho días naturales siguientes deberá quedar constituida la fianza definitiva; y seguidamente se efectuará la adjudicación definitiva y otorgamiento de la pertinente escritura pública.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como anuncios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., en su nombre (o en representación de .....); mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante el Instituto Nacional de Industria comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de construcción de Mercado, urbanización de terrenos adyacentes y fuentes en el poblado de viviendas para personal de dicho Instituto, sito en Madrid, en el kilómetro 7 de la carretera de Aragón, y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidos en los citados pliegos de condiciones.

Madrid, ... de ..... de 1960.

(Firma y rúbrica del licitador.)

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.

Madrid, 9 de septiembre de 1960.—El Gerente del Instituto, José Sirvent.—3.260.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de septiembre de 1960 por la que se aprueba el Convenio Nacional de Timbre número 5/1961, entre la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio de ámbito nacional entre la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Nacional con la mención 5/1961, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 30 de agosto de 1960 y por los hechos imponibles que pasan a relacionarse: Recibos, justificantes de Caja y nóminas de personal; albaranes de entrega de mercancías; documentos de cargo y abono; extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas; notas de pedido documentos de anotaciones contables; auxiliares de contabilidad y copias de correspondencia; rúbricas exteriores y formalización de ventas.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 de septiembre de 1960 a 31 de agosto de 1961, ambos inclusive.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de un millón cien mil pesetas (1.100.000).

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes:

1.ª Se hará una previa distribución por zonas sobre la base de arroz elaborable por la industria de cada una, deducidas las cantidades de arroz absorbidas por las Cooperativas agro-industriales elaboradoras, y habida cuenta de los trasiegos entre zonas; y dentro de cada una de éstas se atenderá para la imputación individual a la capacidad de elaboración de cada Empresa contribuyente.

2.ª Como índices correctores complementarios, los que tiene determinados para cada zona la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en tres períodos: dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación el primer plazo y el resto dentro de los meses de enero y mayo próximos; todo con sujeción a la norma 13, número 2.ª, de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1960.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Nacional de Timbre número 5/1961».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Joaquín J. Rey Angel para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 24 del pasado mes de agosto, se autoriza a don Joaquín J. Rey Angel, en nombre